



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27675

29/01/2018

72299

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Con fecha 2 de marzo de 2018, la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Ministerio para la Transición Ecológica, emitió el informe preceptivo previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sobre el “Proyecto de Defensa contra Inundaciones del Río Zaia a su paso por el Aeropuerto de Foronda en el Término Municipal de Vitoria-Gasteiz”, que fue trasladado el 23 de marzo a la Junta Administrativa de Guereña y al Gobierno Vasco.

En el informe emitido se concluye lo siguiente:

“En conclusión, en lo relativo a las afecciones al dominio público hidráulico y a las corrientes en régimen de avenidas, se propone INFORMAR a la AGENCIA VASCA DEL AGUA, que el “Proyecto de Defensa contra Inundaciones del Río Zaia a su paso por el Aeropuerto de Foronda en el Término Municipal de Vitoria – Gasteiz”, deberá cumplir con las siguientes PREVISIONES O PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

1ª.- Antes de iniciarse la ejecución del proyecto que ahora se informa, deberá estar ejecutado el nuevo puente de la carretera A-3302 y las obras complementarias (elevación rasante, drenajes, etc.), previa autorización de este Organismo (URA remitirá propuesta de autorización según encomienda de gestión publicada en BOE de 4/2/2016). El puente deberá cumplir con el artículo 126 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se aumentará la permeabilidad del terraplén en la margen derecha y el estribo izquierdo se retranqueará dejando lo más liberada posible la zona entre la defensa proyectada y el cauce. Se deberá comprobar la no generación de nuevas afecciones significativas aguas abajo.

2ª.- Se retirará el cordón de tierras que existe actualmente junto al camino en margen izquierda desde el punto de coordenadas aproximadas UTRS89 X: 520965, Y:4747379 (confluencia entre el vestigio del trazado antiguo del cauce del río Zaia y su trazado actual) y hasta el puente de la carretera A-3302.

3ª.- Se fijará un programa de seguimiento de los episodios de avenida para corroborar el funcionamiento previsto y la ausencia de nuevas afecciones, en especial en margen derecha y aguas abajo de la carretera A-3302.



4ª.- Como promotor de las actuaciones, URA será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas en lo que se refiere al régimen de las corrientes. Especialmente se deberá revisar el correcto estado de las obras tras episodios de avenidas.

5ª.- Con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá obtener las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones (Administración General del Estado, Autonómica y Local) o de particulares.

6ª.- Se recomienda retranquear la defensa de manera que quede lo más ajustada posible al perímetro del aeropuerto, dejando más espacio libre al cauce.

7ª.- Se recomienda hacer un seguimiento de los caudales asociados a los diferentes períodos de retorno, por si pudieran estar infradimensionados, a fin de adoptar en su caso las medidas correctoras que sean precisas que deberán respetar en todo caso lo previsto en el artículo 126.bis. del RDPH.

8ª.- Se recomienda revisar la zona en la que se conecta la canalización con el cauce antiguo y el brazo residual de éste (margen izquierda) que hasta la fecha cumplía una función de desagüe de parte del caudal en situaciones de avenida.

Siguiendo el artículo 78.1. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las obras incluidas en el “Proyecto de Defensa contra Inundaciones del Río Zaia a su paso por el Aeropuerto de Foronda en el Término Municipal de Vitoria – Gasteiz”, no requerirán autorización de este Organismo de Cuenca si recogen las previsiones o prescripciones técnicas formuladas en el presente informe”.

Madrid, 13 de noviembre de 2018

